

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 04 de Mayo de 2006.-
Resolución N°05/2006 J.F. – M.V.P.-**

VISTO:

Las disposiciones adoptadas por la Junta de Fomento Municipal con respecto al uso de terrenos sobre el perímetro del Cerro Industrial de Villa Paranacito, y;

CONSIDERANDO:

Que se dispuso la instrumentación de un cuerpo legal con alcance general para regular todo lo atinente a la disposición de los lotes del citado cerro industrial, resolviéndose además que para aquellos que al presente vienen detentando la posesión de los lotes es preciso determinar la forma de que sean integrados los pagos de los canones que fijaba la Ordenanza N°12/97.-

Que existen constancias de emplazamientos formales a los usuarios para el pago de los canones, sin perjuicio de ello es forzoso establecer que los distintos permisionarios debieron haber ingresado aquellos importes en la forma dispuesta por la respectiva reglamentación, lo único que estarían dispensados de OBLAR son los importes correspondientes a las accesorias legales.-

Resulta por lo tanto indispensable fijar la manera en que el municipio permita acceder a planes de pago indicando en cada caso montos de las cuotas o posibilidad de cancelar parte de la deuda a través de la dación en pago de bienes o servicios.-

El municipio accedería a esta forma de pago, siempre y cuando el usuario del predio en forma concomitante al pago de lo atrasado ingrese puntualmente los importes a devengarse en el futuro de los correspondientes canones, haciendo incurrir en caso de incumplimiento al responsable en la caducidad del plan de pago y renaciendo los derechos en cabeza del municipio de reclamar la totalidad de lo adeudado en tales conceptos con más las multas o intereses correspondiente.-

POR ELLO:

LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO

RESUELVE:

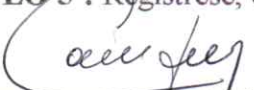
ARTICULO 1°: Otorgar un plan de facilidades de pago para todos aquellos que detenten la posesión material de lotes sobre el Cerro Industrial de Villa Paranacito, respecto a deudas de canones que fijaba la Ordenanza N°12/97, a valores históricos y con dispensa de toda accesorias legal.-

ARTICULO 2°: La duración de dicho plan de facilidades de pago será determinado en cada caso en particular por la Junta de Fomento, en donde la cuota resultante de dividir la deuda por los meses que se otorguen, podrá cancelarse hasta en un 50% mediante la dación en pago de bienes o servicios.-

ARTICULO 3°: Será condición indispensable para obtener dicho privilegio, el pago en tiempo y forma a los distintos vencimientos de las respectivas cuotas sumado a ello el pago en forma conjunta de los canones que se devenguen a partir de la fecha de entrada en vigencia de la ordenanza N°07/2006.-


ARTICULO 4°: Pase copia a las Areas Municipales competentes a los efectos que correspondan.-

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.-


María Del Carmen G. Toller
Presidente Junta de Fomento
Municipalidad de Villa Paranacito


Miguel Enrique Soliz
Vice-Presidente Junta de Fomento
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


Sandra C. Latuf
Vocal Junta de Fomento
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


Gustavo González
Vocal Junta de Fomento
Municipalidad de Villa Paranacito


JULIO CESAR OLANO
Secretario de Junta de Fomento
Municipalidad de Villa Paranacito